1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece que *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 4° del Decreto 642 de 2025, establece que las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en tanto que, el artículo 6° del Acuerdo Distrital 740 de 2019 señala que las Alcaldías Locales tiene como misión ser una *"(…) dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. (…)"* y el numeral 1 del artículo 7° del mismo acuerdo indica que es una función administrativa de la Alcaldía Local, la de: *"1. Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme con las normas vigentes."*

Además, el artículo 1° del Decreto Distrital No. 374 de 2019 *"Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos" y* el mismo Acuerdo Distrital 740 de 2019, en su artículo 5° establece las competencias de los alcaldes locales, dentro de las cuales se encuentra la de *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*

En tal sentido, el artículo 150 del Decreto 642 de 2025, estableció que:

> *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."*

Teniendo en cuenta las atribuciones conferidas en la Ley, los Acuerdos Distritales y los Decretos de la Alcaldía Mayor, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, debe programar y ejecutar los procesos de servicios y suministros que propendan por la seguridad y protección de los bienes inmuebles que soportan su operación, así como de los bienes que éstos albergan, de los colaboradores que allí trabajan y de los ciudadanos que los visitan.

Además, el presupuesto de Fondo de Desarrollo Local se compone del Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos y dentro de este, existe un rubro destinado a Gastos de Funcionamiento, que contiene una

clasificación de Adquisición de Bienes y Servicios relacionado con servicios de protección (guardas de seguridad).

Así mismo se precisa que aun cuando la seguridad es un bien público a cargo del Estado, para la garantía del orden público en el cuidado y salvaguarda de los bienes que conciernen a todo el conjunto de la sociedad, pueden participar particulares ofertando servicios de seguridad y vigilancia privada, y de esta manera coadyuvar con la Fuerza Pública en el mantenimiento del orden público y la convivencia pacífica.

Es así como, por medio de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se habilita a los particulares para que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada, con fundamento legal en el Decreto 356 de 1994, que reglamentan los requisitos legales y técnicos para oferta de servicios de vigilancia y seguridad privada de manera idónea.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa idónea, que cuente con personal calificado y la infraestructura adecuada para garantizar el cuidado y protección de los funcionarios, colaboradores y visitantes que acuden a los servicios que presta la Administración Local, así como la adecuada custodia y salvaguarda de sus bienes muebles e inmuebles que administra el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y de aquellos que llegare a adquirir. Los predios sobre los cuales se requiere el servicio son:

SEDE 1	Alcaldía Local y JAL Rafael Uribe Uribe	CL 32 SUR 23 62 Barrio: Quiroga
SEDE 2	Casa Amarilla	CL 48P BIS A SUR 5 30 Barrio: Bosques de Molinos
SEDE 3	Parqueadero Máquinas	TV 44 13 25 SUR Barrio: San Jorge
SEDE 4	Casa San José	KR 12F 22B 49 SUR Barrio: San José Sur

Con este contrato se implementan acciones de seguridad y vigilancia orientadas a garantizar la protección de los recursos públicos y prevenir riesgos, incidentes o hechos que puedan comprometer la integridad de los bienes y de las personas que laboran o interactúan con las sedes antes relacionadas.

Este servicio debe ser prestado de manera permanente a través de los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas para este proceso, así como la legislación laboral vigente y las que regulen la actividad de vigilancia y seguridad privada.

Así las cosas, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se contemplan los siguientes componentes:

A. VIGILANCIA FÍSICA CON ARMAMENTO: El personal de seguridad que prestará sus servicios de

vigilancia con armas, tiene el propósito de prevenir, disuadir o disminuir posibles situaciones de agresión o amenaza y proporcionar una respuesta rápida y eficaz en caso de incidentes.

Al respecto se precisa que el numeral 10 del artículo 74° del Decreto Ley 356 de 1994 establece que es principio deber y obligación de los servicios de vigilancia *"Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos (…)"* y artículo 2° del Decreto reglamentario 2187 de 2001 indica que el vigilante *"(…)en el desempeño de su labor, puede utilizar cualquier medio que sirva para lograr la finalidad de la actividad que se le encomendó, trátese de armas de fuego, medios tecnológicos, caninos, bastones de mando, vehículos, comunicaciones, armas no letales y cualquier otro elemento debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"*

De acuerdo con lo anterior, este servicio se contempla para el ingreso de la sede 1, donde la presencia de vigilantes con armas actúa como un fuerte disuasivo contra actos delictivos, garantizando la seguridad de los colaboradores de la alcaldía y de la ciudadanía que acude a administración local.

Así mismo, se requiere el servicio con arma para las sedes 2, 3 y 4, donde solo se contempla un puesto de vigilancia, por cuanto las instalaciones son más pequeñas y operan como espacios de almacenamiento y resguardo de bienes del FDLRUU. En tal sentido esta modalidad de servicio, garantiza la protección de los bienes frente a amenazas de robo y permite a los vigilantes en aplicación de la legitima defensa, hacer uso de las armas de fuego autorizadas, cuando la situación así lo amerite.

En todo caso, será deber del adjudicatario velar para que los guardas con armamento, sean aptos para su manejo, a través del debido entrenamiento y la constante capacitación para su manipulación (decreto 1565 de 2022) y los exámenes periódicos psicofísicos de aptitud para el porte de armas (ley 1539 de 2012, reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2368 de 2012 y por el Decreto Nacional 738 de 2013)

B. VIGILANCIA FÍSICA SIN ARMAMENTO: El personal de seguridad que prestará sus servicios de vigilancia sin arma, deberá cumplir funciones específicas dentro del esquema de seguridad de acuerdo con las consignas establecidas por la empresa de vigilancia y según las dinámicas de la sede 1 donde se prestará el servicio. Estas personas deberán contar con el entrenamiento requerido para el ejercicio de sus funciones, en atención a lo establecido en el decreto 1565 de 2022.

C. VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS: Corresponden a sistemas electrónicos que complementan la vigilancia física, mediante cámaras y alarmas que pueden detectar, disuadir y reportar irregularidades. Estos sistemas deben contar con una central de monitoreo que permita la recepción y análisis de riesgos en tiempo real, las (24) horas del día, los (7) días a la semana y (365) días al año, a través de las imágenes y señales provenientes de las cámaras y alarmas instaladas. Este servicio se complementa con un Operador de medios tecnológicos, que será la persona encargada de realizar el monitoreo al sistema de cámaras y de alarmas.

D. VIGILANCIA CON CANINO: Corresponde a las actividades de vigilancia que se ejercen a través de un manejador capacitado y entrenado y un canino o adiestrado en la especialidad de olfato. Los binomios

prestarán sus servicios en el área de parqueadero de la sede 1 y el servicio deberá cumplir las condiciones definidas en las resoluciones 02601 de 2003 *"Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medio canino y se adoptan disposiciones en materia de carnetización y registro de caninos",* 3776 de 2009 *"Por la cual se fijan criterios de adiestramiento y evaluación de caninos, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino",* 20251000081907 de 2025 *"por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones.",* y todas aquellas normas que rigen sobre la materia así como las relacionadas con el bienestar y protección animal

Así mismo se indica que el servicio contempla la adecuación de la zona de caniles sin costo adicional para la entidad, de manera que se dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 29 de la resolución 20251000081907 de 2025 *"por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones"* donde se indica que:

> *4. Zona de caniles: Cuando los caninos no puedan ser trasladados a la Unidad Canina luego de la jornada laboral,* ***los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán adecuar un espacio para el descanso de los caninos en el lugar de trabajo.*** (negrita fuera del texto)

Así las cosas, corresponde a las empresas que prestan servicios de vigilancia, adecuar las zonas de caniles en el lugar de trabajo, bajo unas condiciones espaciales, de higiene y de confort térmico, que aseguren el bienestar de los caninos y que cumplan la normatividad vigente.

Este proceso de contratación se encuentra sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, a la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, al Derecho Civil y Comercial Colombiano y en especial a las siguientes disposiciones:

- Decreto Ley 2535 de 1993: "*por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos"*
- Decreto 356 del 11 de febrero de 1994: *"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"*
- Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001: *"Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto - ley 356 del 11 de febrero de 1994"*
- Decreto Nacional 71 de 2002: "*por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.2*
- Ley 1119 de 2006: *"por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones."*
- Decreto Nacional 4950 de 2007: "*por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios vigilancia y seguridad privada."*
- Ley 1539 de 2012. Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2368 de 2012, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 738 de 2013: "*Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.*"
- Decreto 1565 de 2022: "*por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones"*

- Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001: *"por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada."*
- Decreto 3222 de 2002: *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución 2595 de 2003: "*por medio de la cual se establece el régimen de sanción para los servicios de vigilancia y seguridad privada.*"
- Resolución 2852 de 2006: "*por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada"*
- Resolución 20241300025977 mediante la cual se modifica la Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022 *"Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, y se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución 20251000081907 de 2025: "*por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones."*
- Circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia privada, de la vigencia 2026
- Decreto Ley 624 de 1989: Estatuto Tributario
- Las demás normas que reglamenten la prestación del servicio durante la ejecución del contrato, además de aquellas que las sustituyan, modifiquen o aclaren.

Además, esta necesidad se encuentra además definida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y puede ser suplida mediante un proceso de licitación pública a través del cual se escogerá a una empresa especializada en el sector seguridad, con experiencia e idoneidad, que provea de personal de vigilancia, así como la capacidad operativa y la infraestructura tecnológica de acuerdo con los servicios requeridos por la entidad y las condiciones indicadas en el presente estudio previo.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, en aras de garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Fondo de Desarrollo Local y de los visitantes, servidores, colaboradores, Ediles, Comisaría de Familia, Contraloría Local y demás entidades que puedan ocupar un espacio físico en las instalaciones de la entidad, requiere contratar el servicio de vigilancia, con una empresa que cuente con la experiencia y la infraestructura necesaria para garantizar la adecuada prestación de este servicio.

Al respecto se precisa que los servicios de vigilancia y seguridad privada cuentan con bases legales reguladas principalmente por el Decreto 356 de 1994, en donde se establece que estos servicios podrán ser prestados por empresas, departamentos de seguridad de empresas de derecho público o privado, cooperativas, entre otros, al amparo de una licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual, se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio requerido.

De acuerdo con lo anterior, asumir directamente el ejercicio del servicio de vigilancia y seguridad privada que

requiere la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, no corresponde a los fines misionales u objetivos de la administración local y este, en todo caso, supondría la gestión de trámites ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la constitución de un departamento de seguridad y su respectiva licencia, la contratación y capacitación permanente del personal de vigilancia, la adquisición de medios tecnológicos y armamento, junto con los permisos requeridos para su operación y todos los demás aspectos relevantes que rigen el sector.

Así las cosas, resulta oportuna la contratación de una empresa de vigilancia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada y con la capacidad operativa para el desarrollo de su objeto social, de manera que la administración local pueda desarrollar sus funciones propias.

En todo caso, la empresa de vigilancia deberá contar el personal idóneo, acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 103 del Decreto 019 de 2012, en donde se indica que el titular de la licencia de funcionamiento deberá garantizar que *"(…) el personal operativo cuenta con la capacitación y entrenamiento adecuados para el servicio que se presta, que sea idóneo en el manejo y uso de armas de fuego y que sea confiable para las actividades que tiene a su cargo"*

Así mismo, deberá velar por dar cumplimiento la normatividad laboral vigente y se deberán contemplar los incrementos salariales aprobados por el Gobierno Nacional para cada vigencia, inmediatamente sean promulgados.

Adicional a lo anterior, las tarifas del servicio deben sujetarse a la circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia privada, de la vigencia 2026, así como la circular que emita dicha entidad, en caso de cambio de vigencia. Dicha regulación establece:

- Tarifas mínimas diferenciadas según modalidad del servicio (medio humano con arma, sin arma y con canino)
- Cuantificación de costos laborales conforme al régimen legal vigente (salario mínimo y jornada laboral).
- La prohibición de contratar por debajo de las tarifas mínimas reguladas, en atención al principio de legalidad y a la protección de los derechos laborales de los trabajadores del sector.
- La estructura de costos que incluye administración, utilidad y demás componentes autorizados.

De acuerdo con lo anterior, se indica que técnicamente se hace viable la contratación, por cuanto se previenen o mitigan riesgos asociados con robos, vandalismo, intrusiones y otros incidentes que puedan afectar el normal funcionamiento de la entidad o la integridad de las personas, por cuanto se contaría con la capacidad operativa y el recurso humano para la atención oportuna de dichas situaciones.

Así mismo se contaría con el recurso humano y tecnológico para controlar el acceso a las instalaciones, monitorear en tiempo real los espacios y se proteger los bienes a cargo del FDLRUU.

Desde lo económico, se aseguran los bienes y activos y se mitigan pérdidas económicas asociadas a robos o pérdidas, lo que permite una mayor durabilidad y eficiencia de las inversiones realizadas por la Administración

Local. Así mismo se garantiza la correcta ejecución de los recursos asignados al FDLRUU, a través de procesos precontractuales y contractuales transparentes, ajustados a los precios que rigen el mercado, evitando sobrecostos en los servicios requeridos por la Alcaldía Local

Finalmente, desde lo jurídico, se da cumplimiento a las normas que rigen el sector de la vigilancia y la seguridad privada, asegurando que el contratista cuente con las licencias, certificaciones y permisos requeridos para la prestación de los servicios en las modalidades indicadas en la descripción de la necesidad. También se atienden las disposiciones laborales relacionadas con jornadas de trabajo, prestaciones y beneficios sociales aplicables para la vigilancia física y se atienden las reglas y principios de la contratación estatal.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del valor del presupuesto disponible, se establece la conveniencia de adelantar un proceso de licitación pública mediante el cual se realice la escogencia de un proponente que acredite la experiencia, idoneidad y capacidad operativa para prestar los servicios de vigilancia física y a través de medios tecnológicos, teniendo en cuenta las condiciones de las instalaciones y los requerimientos establecidos por el FDLRUU, en los documentos que hacen parte del proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral permanente para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable el fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe"***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y seguridad personal	92121500 Servicios de guardia
(F) Servicios	92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y seguridad personal	92121700 Servicios de sistemas de seguridad

(E) Productos de Uso Final	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46100000 Armas ligeras y municiones	46101500 Armas
(E) Productos de Uso Final	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46150000 Aplicación de la ley	46151600 Equipos de seguridad y control
(E) Productos de Uso Final	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46170000 Vigilancia y detección de seguridad	46171600 Equipos de vigilancia y detección
(D) Componentes y Suministros	32000000 Componentes y Suministros Electrónicos	32150000 Dispositivos y componentes de control de automatización y accesorios	32151800 Dispositivos de control de seguridad

Los anteriores códigos obedecen a las dos modalidades de servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la entidad, guardas de seguridad y vigilancia con medios tecnológicos.

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas correspondientes al presente proceso se encuentran detalladas en el documento denominado ANEXO TÉCNICO, el cual se hace parte integral del presente proceso. Dicho anexo contiene la información necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y operativos exigidos por el FDLRUU en atención a la necesidad definida por la entidad.

No obstante lo anterior, a continuación se presenta un resumen de los requerimientos en cuanto a componente, sedes, turnos, modalidad de servicio y cantidad estimados:

COMPONENTE DE VIGILANCIA FÍSICA

UBICACIÓN	MODALIDAD	HORARIO-TURNO(S)	PUESTOS REQUERIDOS
SEDE 1 Alcaldía Local y JAL Rafael Uribe Uribe CL 32 SUR 23 62 Barrio: Quiroga	Puesto de vigilancia, con radio de comunicación punto a punto. [Supervisor]. **Sin armamento**	Lunes a sábado. (NO INCLUYE FESTIVOS). Turno de 12 horas Diurno: 6:00 am a 6:00 pm	1
	Operador de medios tecnológicos - CCTV, con radio de comunicación punto a punto. [Centro de Monitoreo] **Sin armamento**	Domingo a Domingo. Tripleta de guardas, 24 horas. 30 días al mes.	1
	Puesto de vigilancia, (mujer) con radio de comunicación punto a punto. [Recepción]. **Sin armamento**	Lunes a viernes. (NO INCLUYE FESTIVOS). Turno de 12 horas Diurno: 6:00 am a 6:00 pm.	1
	Puesto de vigilancia, con radio de comunicación punto a punto. [JAL]. **Sin armamento**	Lunes a sábado. (NO INCLUYE FESTIVOS). Turno de 12 horas Diurno: 6:00 am a 6:00 pm.	1
	Puesto de vigilancia, (mujer) con radio de comunicación punto a punto. [Primer piso Inspección] **Sin armamento**	Lunes a viernes. (NO INCLUYE FESTIVOS). Turno de 12 horas Diurno: 6:00 am a 6:00 pm.	1
	Puesto de vigilancia, (mujer) con radio de comunicación punto a punto. [Segundo piso]**Sin armamento**	Lunes a viernes. (NO INCLUYE FESTIVOS). Turno de 12 horas Diurno: 6:00 am a 6:00 pm.	1
	Puesto de vigilancia, con radio de comunicación punto a punto. [Recorredor] **Sin armamento**	Domingo a Domingo. Turno de 12 horas Nocturno: 6:00 pm a 6:00 am.	1
	Puesto de vigilancia, con radio de comunicación punto a punto. [Anfitrión]. **Con armamento**	Domingo a Domingo. Tripleta de guardas, 24 horas. 30 días al mes.	1
	Manejador canino y canino con especialidad en olfato (búsqueda de explosivos) con radio de comunicación	Domingo a Domingo. Tripleta de guardas, 24 horas. 30 días al mes.	1

	punto a punto [Parqueadero Alcaldía]. **Sin armamento**		
SED E 2 Casa Amarilla CL	Puesto de vigilancia, con radio de comunicación punto a punto. **Con armamento**	Domingo a Domingo. Tripleta de guardas, 24 horas. 30 días al mes.	1
SED E 3 Parqueadero Máqu	Puesto de vigilancia, con radio de comunicación punto a punto. **Con armamento**	Domingo a Domingo. Tripleta de guardas, 24 horas. 30 días al mes.	1
SED E 4 Casa San José KR	Puesto de vigilancia, con radio de comunicación punto a punto. **Con armamento**	Domingo a Domingo. Turno de 12 horas Diurno: 6:00 am a 6:00 pm.	1

COMPONENTE DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD
SISTEMA INTEGRADO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), que incluya: **a) Cámaras de 4mp tipo domo para interior y bala impermeable para exterior**, con analítica y visión infrarroja (visión nocturna); turbo HD-TVI; varifocal lente 3.6 - 12 mm, 1/3 CMOS, HD720 42 PCS IR Leds IP66 40 m. Incluye base	16	SEDE 1	UNIDADES
b) Cámaras de 2mp tipo domo para interior y bala impermeable para exterior, con analítica y visión infrarroja (visión nocturna); turbo HD-TVI; varifocal lente 3.6 - 12 mm, 1/3 CMOS, HD720 42 PCS IR Leds IP66 40m	16	SEDE 1	UNIDADES
c) Cámaras tipo domo PTZ turbo IR, resolución de mínima de 4 megapíxeles (1920 x 1080). Función día / noche real con filtro ICR, de 23X, Longitud focal de 4 a 92 mm. Función Digital Wide Dynamic Range (DWDR).	2	SEDE 1	UNIDADES
d) Sistemas de grabación digital permanente y continuo (24x7) durante el tiempo del contrato. Sistema de almacenamiento con NVR de 32 canales IP con analítica de video, 16 puertos PoE + ANPR - 2 tarjetas de red / 4 bahías de entrada USB para Discos Duros, compactible para conexión de Alarmas y dispositivos de CCTV. El sistema grabación debe permitir el monitoreo remoto de las cámaras y en tiempo real. De ser necesario instalar transceptor de video para cámaras turbo HD, con el fin de realizar copia de seguridad de las grabaciones que realizan los	2	SEDE 1	UNIDADES

equipos de grabación digital, para ser entregadas a la entidad en Disco Duro - de mínimo 4 TB, para su respectiva custodia.			
e) Switch Poe: de 16 Puertos de conexión, con capacidad de Switching 36Gbps	2	SEDE 1	UNIDADES
f) Monitores TV de mínimo 32" Pulgadas (pantalla plana) o de mayores características técnicas; que permita visualizar el monitoreo de las cámaras agrupadas en mínimo diez cámaras, según la secuencia de ubicación de las mismas. Incuye soporte a pared e instalación	3	SEDE 1	UNIDADES
g) Disco duro de 16 Teras para soportar el almacenamiento de grabaciones durante **6 meses.**	2	SEDE 1	UNIDADES
SISTEMAS DE SEGURIDAD – ALARMAS (PARA SEDE 1 Y SEDE 2):Cada uno compuesto por: control de alarma, sirena, mínimo dos* sensores infrarrojos de movimiento, mínimo dos* sensores de apertura de puertas, fuente de poder, batería de respaldo, cableado, instalación, programación, capacitación, monitoreo, reporte en tiempo real por correo electrónico, de alerta de eventos y de activación – desactivación e integrados al centro de monitoreo de la entidad (ALRUU) y la central de seguridad del contratista.Los sistemas de seguridad de alarmas, deben ser compactibles e integrados al sistema general de administración de alertas contra incendios existente en la ALRUU y configurado. Debe incluir la revisión, el mantenimiento preventivo y correctivo, con niveles de atención de servicio menores a cuatro (4) horas hábiles (o las que queden establecidas en el contrato) desde su requerimiento por parte de la ALRUU.(*) Pueden variar entre dos y cinco por cada sistema de alarma, de acuerdo, a cada área donde se ubicarán, pero no se superará la cantidad de dieciocho (18) sensores en total.	5	SEDE 1 (4) SEDE 2 (1)	UNIDADES
COMPUTADORES Equipos de cómputo para recepción (implementación del control de acceso de visitante) y centro de monitoreo, con las siguientes características técnicas mínimas: - Procesador: Core i5, Memoria RAM: 16 GB, Disco duro: 1 TB, Monitor: entre 20 y 24 pulgadas, Teclado y mouse, Sistema operativo Windows, de 64 bits, con licencia y programas actualizados y Antivirus. - Bloqueo selectivo de aplicaciones de software y páginas de Internet no autorizadas por la ALRUU para el desarrollo de los servicios contratados, tales como: redes sociales	2	SEDE 1	UNIDADES

(WhatsApp; Facebook; Instagram, etc.); YouTube; páginas con contenido para adultos; apuestas; etc.; (El Supervisor del contrato de la ALRUU informará las páginas que se deben restringir). - CPU y/o UPS para cada computador. - El equipo para recepción (control de acceso de visitante) debe incluir cámara, impresora de autoadhesivos, pistola lectora código de barras para cédulas nuevas y antiguas, (software - aplicativo) control de registro con fotografía a usuarios, suministro de rollos de autoadhesivos (según la necesidad).			
CONTROL DE RONDAS ELECTRÓNICO: Sistema de marcación para el control de rondas con mínimo quince (15) puntos distribuidos en el perímetro de la entidad (servicio recorredor), en la cual se registre la fecha (horas, minutos y segundos) de cada marcación, se debe presentar informe semanalmente por escrito a la supervisión del servicio.	1	SEDE 1	GLOBAL

COMPONENTE DE ADECUACIÓN DE ZONA DE CANILES (sin costo adicional para la entidad)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ADECUACIÓN ZONA DE CANILES: Adecuar una zona para ubicar: - Cuatro (4) caniles con medidas no inferiores a 1,50 m de ancho, 1,50 m largo, 1,80 m alto cada una, con puertas independientes y seguras que garanticen que los perros no puedan abrir el canil de ninguna manera. - Un (1) espacio de almacenamiento para alimentos y concentrado de los caninos - Un (1) espacio de almacenamiento de elementos de aseo. - Los pisos y paredes de la zona de caniles deben ser impermeables, de fácil limpieza y desinfección y deben contar con drenajes que permitan la eliminación de residuos y agua. - La zona debe contar con ventilación, asegurando el confort térmico de los caninos - Debe contar con una cubierta que drene el agua lluvia de manera adecuada, evitando que ingrese a la zona de caniles - Se debe adecuar un sistema de iluminación para facilitar el acceso y circulación del manejador canino, especialmente en la noche.	1

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACION DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno y de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de selección de Licitación Pública, en atención al objeto a contratar y a que valor del presupuesto oficial supera el monto establecido para la menor cuantía.

Es importante resaltar que los servicios requeridos NO se encuentran incluidos en un Acuerdo Marco de Precios, instrumentos que son justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Lo anterior significa que la contratación no está sujeta a los mecanismos de agregación de demanda definidos por dicha entidad, por lo que su desarrollo debe realizarse mediante el procedimiento ordinario de selección previsto en la normativa contractual antes relacionada.

Así mismo se indica que, por ser la licitación la regla general en la contratación estatal, no se acudirá a la adquisición de este servicio a través de la bolsa de productos, la cual a su vez, implicaría para el FDLRUU asumir costos adicionales derivados principalmente del pago de comisiones y gastos operativos propios de dicho mecanismo de negociación.

Además, la estructuración del proceso mediante licitación pública garantiza una mayor pluralidad de oferentes, fomenta la libre competencia, fortalece los principios de transparencia, economía y selección objetiva y permite evaluar factores de calificación técnicos, de calidad y precio, con los cuales determinar cuál es la oferta más favorable para la entidad.

En consecuencia, se concluye que la licitación pública resulta ser el mecanismo más idóneo y conveniente para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en tanto evita sobrecostos del servicio y garantiza el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, en el sentido de elegir, en condiciones de igualdad y transparencia, la propuesta que resulte mejor y más favorable para el FDLRUU y asegurando el adecuado uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los fines institucionales.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de MIL UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.001.526.612) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y COSTOS DIRECTOS O INDIRECTOS, de la vigencia fiscal 2026, en el rubro presupuestal de FUNCIONAMIENTO No. O21202020080585250 - Servicios de Protección (guardas de seguridad).

Para establecer el presupuesto, el FDLRUU adelantó un estudio de mercado, como herramienta para estructurar y sustentar los costos asociados del servicio. Para ello la entidad realizó la solicitud de cotización de los servicios requeridos a empresas de seguridad privada, por medio de correo electrónico, según se relaciona a continuación

SEGURIDAD TORONTO
TOP GUARD
BUHO SEGURIDAD

Con las cotizaciones recibidas, se realizó el análisis de precios según los componentes del servicio, el cual se encuentra detallado en el ESUDIO DE SECTOR.

Así las cosas, el presupuesto estimado del servicio de vigilancia corresponde al siguiente:

COMPONENTE VIGILANCIA FÍSICA	**$906.115.206**
COMPONENTE MEDIOS TECNOGLÓGICOS	**$33.759.216**
RECURSOS DISPONIBLES PARA INCREMENTOS 2027 O ADQUISICIÓN DE MAS EQUIPOS O SERVICIOS	**$61.652.190**
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO	**$ 1.001.526.612**

Al respecto, se aclara que la evaluación de las ofertas, se realizará con base en los precios techo establecidos para cada uno de los componentes e ítems que integran el servicio. Los valores ofertados para cada uno de los bienes y servicios, debe incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo indicado en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra eficiente, se elaboró el análisis del sector, el cual se publica como documento aparte del estudio previo y hace parte integral del proceso.

4.2. LIMITACION A MIPYMES

El presente proceso de selección NO es susceptible de limitarse a MiPymes.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Es importante considerar que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para definir los requisitos habilitantes en un proceso de selección, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- El riesgo asociado al proceso de contratación.
- El valor del contrato objeto del proceso.
- El análisis del sector económico correspondiente.
- El conocimiento comercial de los posibles oferentes.

Por tanto, la Entidad Estatal no debe limitarse a aplicar de forma automática fórmulas financieras para la verificación de los requisitos habilitantes.

En este sentido, dichos requisitos deben formularse de manera adecuada y proporcional, en concordancia con la naturaleza y el valor del contrato, siguiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente y las necesidades específicas de la Entidad. La proporcionalidad implica que exista coherencia entre las exigencias y la experiencia del proponente, así como con su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos deben guardar relación con las características del contrato: objeto, complejidad, valor, forma de pago, duración y riesgos asociados.

Igualmente, los factores de escogencia deben estar debidamente justificados, permitiendo identificar la oferta más favorable, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, y con base en el análisis del sector, deberán establecerse requisitos habilitantes diferenciales para fomentar la participación de emprendimientos y empresas lideradas por mujeres domiciliadas en el país. Para ello, se debe realizar un estudio de los requisitos aplicables que aseguren el cumplimiento del contrato, considerando uno o varios de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos que acrediten dicha experiencia.
- Índices de capacidad financiera.

- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
- Estas medidas no aplican cuando el único criterio de selección sea el menor precio.

Asimismo, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, y con base en el análisis del sector, deberán incluirse requisitos habilitantes diferenciales para promover la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia. Para tal fin, se evaluarán los requisitos diferenciales pertinentes que aseguren el cumplimiento del contrato, tomando en cuenta uno o varios de los siguientes criterios:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos que respalden la experiencia.
- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en CALIDAD Y PRECIO, señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Podrán participar en la presente convocatoria, personas jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, con o sin ánimo de lucro y consorcios o uniones temporales, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que se encuentren debidamente autorizadas para prestar los servicios a que se refiere el objeto del contrato, en cuyo efecto, acompañarán copia de las licencias respectivas, que permitan prestar servicios de "vigilancia fija con arma medio humano".

Además, los proponentes no podrán estar reportados en el Boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Tratándose de propuestas conjuntas presentadas a través de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán acreditar autorización legal para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se relacionan los requisitos habilitantes los cuales serán analizados para establecer si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con las condiciones establecidas por la entidad en el pliego de condiciones. Si el proponente no cumple con estos requisitos, su ofrecimiento será rechazado.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Se efectuará evaluación sobre los documentos de contenido jurídico, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina si **CUMPLE JURIDICAMENTE.**

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, (Formato 1. Carta de Presentación de la Oferta) y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación de este.
En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

5.1.1.2 APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este

Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural

5.1.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería de las personas naturales, representantes legales y/o apoderados.

5.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.
Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de

las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el con- trato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

Podrán presentar propuestas organizaciones privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de incompatibilidad, impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

5.1.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso de los formatos modelo suministrados por el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe (**Formato 2. Documento de conformación de Consorcio y Formato y 3. Documento de conformación de Unión Temporal**) o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo

- y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual el proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual pr cada uno de los integrantes.

Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal puedan presentar la propuesta por medio del usuario (plural) de la unión temporal, y/o consorcio, so pena que la propuesta no sea tenida en cuenta.

5.1.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fisca en donde conste el cumplimiento de la obligación legal de estar al día en el pago de los aportes parafiscales (podrá usar el **Formato 4. Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales** o podrá usar un formato propio), de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica este exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o no ha tenido personal a cargo dentro de los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, debe indicarlo en el respectivo formato.

El requisito jurídico habilitante se puede cumplir mediante certificación en fotocopia simple y en formato libre, siempre y cuando pueda validarse la información habilitante.

Junto con el **Formato 4. Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales**, debe allegarse la copia del documento de identidad de quien lo suscribe y en caso de corresponder al revisor fiscal, copia de la tarjeta

profesional, certificado de vigencia de esta y de antecedentes disciplinarios.

- El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.
- Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Proponentes Plurales
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

Personas Naturales
El proponente, persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.
En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP

Todas las personas jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único

Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

5.1.1.8 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y RNMC.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019, de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

De la misma forma, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLRUU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.1.9 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:

> *"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)".*

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", con fecha de expedición máximo de 3 meses antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE identificado con NIT 899.999.061-9.
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.
-

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Tomador / Afianzado
Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en

el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: La Ley 1150 de 2011 dispone que: "Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". (…).

5.1.1.11 PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proponente deberá anexar el **Formato 5. Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno,** debidamente firmado por el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5.1.1.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, deberá suscribir el **Formato 6. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades y no conflicto de interés persona jurídica y/o natural**

El FONDO DE DESARROLLO LOCALRAFAEL URIBE URIBE para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del*

artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer laprimera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en lascausales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

5.1.1.13 FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

El proponente deberá anexar el **Formato 7. Declaración de actividades legales**, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5.1.1.14 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN con información actualizada y vigente a la fecha de presentación de ofertas.

5.1.1.15 SITUACIÓN DE CONTROL

El proponente debe aportar el **Formato 8. Certificación existencia situación de control,** al momento de la presentación de la propuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). Para lo cual los proponentes deberánponer de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

5.1.1.16 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá aportar de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, una certificación suscrita por la ARL donde se indique el porcentaje en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y documento de evaluación del Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019 (porcentaje de cumplimiento superior al 85%) en los estándares mínimos requeridos conforme al nivel de riesgo. El certificado de la ARL no debe tener fecha de expedición mayor a dos meses.

El proponente deberá atender el Articulo 2 de la Resolución 0312 de 2019. En el caso de oferentes plurales (unión temporal o consorcio), el documento deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1 Indicadores económicos

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de RUP con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de la última vigencia disponible anterior a le fecha de cierre del proceso, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinará de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, los índices de rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido de acuerdo con su participación.

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser está la moneda funcional según lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

El FDLRUU hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, exigida por la entidad, este es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con

lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el RUP y presente la propuesta sin este documento, el FDLRUU evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- **Legalización de documentos**: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido. Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."*

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de 2024, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.
La información financiera debe estar en firme y vigente en el término brindado por la Entidad para subsanar de conformidad con lo establecido en la Ley y/o hasta antes de iniciar la audiencia respectiva para el proceso (cuando aplique). Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito por el SECOP II.

En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido en forma posterior al 31 de diciembre de 2024 se evaluará con la información financiera que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

5.1.2.1.1 Calculo e Indicadores del Sector

Acuerdo estudio de sector (Anexo)

5.1.2.3. Indicadores Financieros Del Proceso

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de **Capacidad Financiera y Organizacional** para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Tabla 1 Financieros del Proceso

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	2,00
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	60,0%
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	3,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	22,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	20,0%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor Igual a	100%

5.1.2.4. Fórmulas de índices financieros empleadas

CAPACIDAD FINANCIERA

- Índice De Liquidez

FORMULA IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez con el definido en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(IL1 Componente 1 x % participación + IL2 Componente 1 x % participación + ⋯ + ILn Componente 1 x % participación) / (IL1 Componente 2 x % participación + IL2 Componente 2 x % participación + ⋯ + ILn Componente 2 x % participación)

- Nivel de Endeudamiento

FORMULA NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez definidos en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados mayores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:
(NE1 Componente 1 x % participación + NE2 Componente 1 x % participación + ⋯ + NEn Componente 1 x % participación) / (NE1 Componente 2 x % participación + NE2 Componente 2 x % participación + ⋯ + NEn Componente 2 x % participación)

- Razón De Cobertura De Intereses

FORMULA RC = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez definidos en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:
(RC1 Componente 1 x % participación + RC2 Componente 1 x % participación + ⋯ + RCn Componente 1 x % participación) / (RC1 Componente 2 x % participación + RC2 Componente 2 x % participación + ⋯ + RCn Componente 2 x % participación)
Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- Capital de Trabajo

FORMULA CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ % del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez definidos en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con todos indicadores solicitados.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- Rentabilidad del Patrimonio

FORMULA ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez definidos en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:
(RP1 Componente 1 x % participación + RP2 Componente 1 x % participación + ⋯ + RPn Componente 1 x % participación) / (RP1 Componente 2 x % participación + RP2 Componente 2 x % participación + ⋯ + RPn Componente 2 x % participación)

- Rentabilidad del Activo

FORMULA ROA = Utilidad Operacional / Activo Total

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLRUU verificará el índice de liquidez definidos en la **Tabla 10 Indicadores Financieros del Proceso**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(RAct1 Componente 1 x % participación + RAct2 Componente 1 x % participación + ⋯ + RActn Componente 1 x % participación) / (RAct1 Componente 2 x % participación + RAct2 Componente 2 x % participación + ⋯ + RActn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con todos indicadores solicitados.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en MAXIMO dos (02) contratos, reportados en el RUP Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV, y cuyo objeto se relacione, en conjunto o de manera individual, con prestar servicio de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos y prestar servicio de vigilancia y seguridad privada con medios caninos. En todo caso se deberán acreditar las modalidades de vigilancia y seguridad privada tanto con medios tecnológicos, como con medios caninos.

Cada una de las certificaciones presentadas por el oferente, deben contener la totalidad de los siguientes códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	92000000 Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección	92120000 Seguridad y seguridad personal	92121500 Servicios de guardia
(F) Servicios	92000000 Servicios de Orden Público, Seguridad y Protección	92120000 Seguridad y seguridad personal	92121700 Servicios de sistemas de seguridad
(E) Productos de Uso Final	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46150000 Aplicación de la ley	46151600 Equipos de seguridad y control
(E) Productos de Uso Final	46000000 Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y	46170000 Vigilancia y detección de seguridad	46171600 Equipos de vigilancia y detección

	protección		

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Formato 9. Experiencia del proponente.** En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **Formato 9. Experiencia del proponente** y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación.

El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Formato respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **Formato 9. Experiencia del proponente,** algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratante.
- NIT del contratante
- Datos de contacto del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Si el proponente aporta más de dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente las relacionadas en el mencionado formato.

En caso de que el proponente relacione en el **Formato 9. Experiencia del Proponente**, un mayor número de contratos a los solicitados, la entidad verificará las certificaciones relacionadas en dicho anexo en orden descendente hasta el 2° contrato reportado.

NOTA 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. El consorcio o unión temporal deberá acreditar su experiencia con al menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si no se acredita la experiencia en la forma indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de su participación, siempre que dichas certificaciones cumplan con los requisitos y condiciones exigidas.

NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.
NOTA 3. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán auto certificaciones.

Proponentes no obligados a tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite anterior

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.
En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo a la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

5.1.3.1.1 CRITERIOS DE HABILITACIÓN DIFERENCIALES -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-

I. Criterio de experiencia diferencial en favor de MiPymes en el sistema de compras públicas.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar

la experiencia solicitada con hasta un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos en la experiencia general para un máximo de tres (3) Contratos.

Las condiciones para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial en favor de MIPYMES, serán las indicadas en el numeral **5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

II. Criterio de experiencia diferencial en favor de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con hasta un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos en la experiencia general para un máximo de tres (3) Contratos.

Las condiciones para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial en favor de emprendimientos y empresas de mujeres, serán las indicadas en el numeral **5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

III. Criterio de experiencia diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con hasta un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos en la experiencia general para un máximo de tres (3) Contratos.

Las condiciones para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, serán las indicadas en el numeral **5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota para los numerales anteriores: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme, Emprendimiento o emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

IV. Documentos para acreditar la calidad de MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales lo acreditarán mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

V. Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de Mujeres, deberá presentarse certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

VI. Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad, se deberá atender lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para efectos de determinar que el futuro contratista manifiesta que conoce, acepta y se obliga con el FDLRUU al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones, cantidades y características técnicas requeridas relacionadas y contenidas en el "ANEXO TÉCNICO" del proceso de selección, el proponente deberá presentar el **Formato 10. Aceptación condiciones técnicas** debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante.

5.1.3.3 LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS

I. Licencia de funcionamiento

De conformidad con el artículo 48 del Decreto 356 de 1994, la Resolución No. 2852 de 2006, el proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso.

Dicho acto administrativo deberá contemplar autorización para operar como mínimo en las modalidades de vigilancia fija y móvil, y en los medios de armas de fuego, caninos y tecnológicos y se deberá garantizar la vigencia durante el tiempo de ejecución del servicio y un (1) año más.

En el caso de consorcios y uniones temporales, las licencias de funcionamiento en las modalidades y medios señalados anteriormente, puedan acreditarse de manera conjunta, acumulativa y complementaria mediante la sumatoria de las licencias aportadas por sus integrantes, siempre que la totalidad de las modalidades y medios exigidos se encuentre cubierta.

La licencia de funcionamiento no podrá estar suspendida al momento del cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de artículo 10 de la Resolución No. 2595 de 2003, en concordancia con la Resolución No. 2852 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, en caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.

II. Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones

El proponente debe anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, mediante la cual se le otorga permiso para la utilización de frecuencias radio-eléctricas, que debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá acreditar el Registro de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hoy Registro Único de TIC (Ley 1978 de 2019) expedido por el MinTIC para lo cual deberá aportar el Registro de los siguientes servicios: Servicios de Valor Agregado y Telemáticos, Servicios de Valor Agregado: Monitoreo y Localización Automática – GPS.

La red autorizada deberá cubrir como mínimo el territorio de Bogotá y la frecuencia y radio base asignada será como mínimo 1 para Bogotá.

Para acreditar esta condición el proponente deberá enviar copia de la consulta en línea REGISTRO TIC a través de la página: https://bpm-integraciones.mintic.gov.co/Consulta_RTIC/

En caso de que el permiso se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes debe contar con los requisitos mencionados.

III. autoriza el uso de uniformes y distintivos

El proponente anexará copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 1979 de 2001 y Resoluciones 510 de 2004; 2852 de agosto de 2006, 5351 de 2007 y Resolución No. 20224100029767, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar este documento.

IV. Certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional

Para acreditar este requisito los proponentes aportarán los siguientes soportes según la situación de vinculación en la que se encuentren:

Con vinculación vigente: El proponente deberá presentar una manifestación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que manifiesta que se encuentra vinculado a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana (RASCI) de la Policía Metropolitana de Bogotá y se compromete a mantener la vinculación a la mencionada Red de Apoyo. La manifestación deberá tener fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario.

En proceso de vinculación o de renovación: En caso que el proponente se encuentre adelantando el trámite de vinculación o de renovación, deberá aportar el radicado de la solicitud ante la Policía Metropolitana de Bogotá. Así mismo, deberá presentar una manifestación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que se compromete a vincularse a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana (RASCI) de la Policía Metropolitana de Bogotá y a mantener dicha afiliación vigente durante toda la ejecución del contrato, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de la figura asociativa debe anexar los soportes antes señalados, según su situación de vinculación

V. Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A efectos de verificar que el proponente no se encuentre multado o sancionado deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que el proponente NO ha sido multado o sancionado, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles.

En caso de proponentes plurales cada uno deberá cumplir con este requisito.

VI. Certificado de sanciones SIC.

El proponente deberá anexar el Certificado en el que se evidencie que no tiene sanciones por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 10 años con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

En caso de proponentes plurales cada uno deberá cumplir con este requisito.

VII. Relación de Registro y Control de Armas.

El proponente deberá aportar con la propuesta el Listado de Armas Único expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia.

Para el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus integrantes (por separado), deberá presentar este documento.

Así mismo deberá garantizar que dispone del armamento requerido en cantidad y calidad para la prestación del servicio, así:

CUATRO (04) revólver calibre 38mm para ser utilizadas en las sedes de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar al Supervisor designado del FDLRUU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, un listado actualizado de las armas que tiene destinadas para la prestación del servicio que contenga los siguientes datos: Clase o tipo de arma, serie, número del permiso y fecha de vencimiento del mismo, con la copia del permiso de porte o tenencia de cada una de las armas relacionadas.

VIII. Relación de caninos propios de la empresa.

El oferente presentará copia de la(s) resolución(es) emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

Privada donde estén debidamente registrados los caninos de su propiedad, propuestos para la ejecución del contrato, en la cual se aprecie el nombre, raza y edad de los mismos.

En caso de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes deberá anexar este documento.

IX. Resolución de caninos - la superintendencia de vigilancia y seguridad privada:

El oferente deberá acreditar la Licencia que lo avala para prestar servicios a través de medio canino, de acuerdo con la Resolución de regulación, N° 20251000081907CS del 21 de Octubre de 2025 *"por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones".*

Además, el proponente deberá presentar la relación de los cuatro (4) caninos que prestarán los servicios requeridos por el FDLRUU, junto con el siguiente soporte:

1. Resolución vigente de registro de códigos caninos, donde se evidencie el registro de los cuatro perros ofertados (resolución 2020-0010437 del 27 de Febrero de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada)

En caso de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.

X. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada

El proponente deberá aportar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no incluya sublímite por siniestro y por vigencia y recibo de pago de la misma, la cual debe tener toda empresa que presta el servicio de vigilancia, en estado vigente, de acuerdo a los montos y condiciones definidas en los artículos 18 o 27 del Decreto 356 de 1994 y la regulaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar como mínimo la póliza por 400 SMMLV, de acuerdo a la reglamentación legal vigente.

XI. Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 1539 de 2012, el proponente persona jurídica o proponente plural, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que el personal que prestará el servicio con armas cuenta con el certificado de aptitud psicofísica, expedido con base en los

parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada, registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares de Ley.

XII. Autorización de medios tecnológicos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Resolución 2852 de 2006, el proponente deberá presentar la certificación o copia legible del acto administrativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual se autoriza a la empresa de vigilancia para utilizar y operar medios tecnológicos regulados por dicho organismo. La autorización deberá estar vigente durante todo el proceso de selección, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.1.3.4 EQUIPO DE TRABAJO

En la fase de revisión de requisitos habilitantes, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito, el **Formato 11. Compromiso equipo de trabajo**, en el cual se compromete a poner a disposición de la entidad durante la ejecución del contrato, la totalidad del equipo de trabajo el cual estará conformado por:

EQUIPO DE TRABAJO OPERATIVO: Corresponde al personal que prestará sus servicios en cada una de las sedes, según la modalidad, horarios y turnos indicados en el Anexo Técnico:

A. SUPERVISOR (SOLO PARA LA SEDE 1)
B. VIGILANTES
C. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS
D. MANEJADOR CANINO
E. CANINOS

La compañía de vigilancia deberá tener y garantizar el personal operativo suficiente en cantidad y calidad requerido, para prestar eficientemente el servicio. El personal debe estar debidamente capacitado, certificado y afiliado al sistema de seguridad social de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y su Decreto reglamentario 2187 de 2001, la Ley 1539 del 26 de junio de 2012, su Decreto Reglamentario 738 de 2013 y demás normas vigentes relacionadas con el servicio de vigilancia y seguridad privada.

EQUIPO DE TRABAJO ESPECIALIZADO: Corresponde a profesionales vinculados directamente con el proponente, que apoyarán el seguimiento a la adecuada ejecución del contrato, con la dedicación indicada en el Anexo Técnico:

A. COORDINADOR O JEFE DE SEGURIDAD
B. PROFESIONAL EN RECURSO HUMANO Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
C. SUPERVISOR DE PUESTO

La compañía de vigilancia deberá ofrecer el equipo de trabajo especializado, sin costo adicional para la entidad y de acuerdo con las siguientes condiciones, las cuales serán verificadas en la etapa de evaluación de requisitos habilitantes:

A. COORDINADOR O JEFE DE SEGURIDAD

En la fase de revisión de requisitos habilitantes, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito, el **Formato 11. Compromiso equipo de trabajo**, en donde indicarán el nombre de la persona propuesta para el perfil de **COORDINADOR O JEFE DE SEGURIDAD**

Además, tanto el proponente como el profesional propuesto para **COORDINADOR O JEFE DE SEGURIDAD** deberán presentar suscrito el **Formato 11A. Compromiso de Disponibilidad** y el **Formato 11B. Hoja de Vida,** y deberán adjuntar los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia del perfil, dando cumplimiento a las características que se describen a continuación:

Formación académica:	Oficial en grado superior en uso de buen retiro acreditando la resolución de retiro por el órgano competente. Profesional en Ciencias Militares aportando Diploma y Acta de Grado
	Diplomado en Gerencia de Seguridad Avanzada o en Alta Gerencia en Seguridad y Defensa o en Gerencia y Administración del Riesgo en la Seguridad Privada o en Gestión Integral del Riesgo o afines. Se debe acreditar mediante certificación expedida por institución de educación avalada por el Ministerio de Educación, o por academias o instituciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Otros documentos	Contar con la resolución vigente como Consultor o Asesor en Seguridad expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), lo cual debe acreditarse con la presentación de copia legible de la respectiva resolución.
Experiencia específica:	Experiencia mínima de cinco (5) años como Coordinador o Jefe de Operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada, lo cual se acreditará mediante certificados laborales y/o certificaciones de contratos de prestación de servicios profesionales. Las certificaciones deberán contener el objeto y/o el cargo que ejerció, la fecha de inicio y la fecha de terminación, según sea el caso En caso de que se requiera información complementaria sobre la participación del profesional en el contrato, la misma se debe certificar por parte del contratista que ejecutó el contrato principal.

	En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia del profesional por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado. De la misma manera, el FDLRUU se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos del profesional Si el profesional presenta AUTOCERTIFICACIONES, éstas NO SERÁN tenidas en cuenta para acreditar la experiencia requerida. Igualmente, no serán tenidas en cuenta las declaraciones juramentadas rendidas ante Notario en donde se pretenda acreditar esta experiencia. El FDLRUU no aceptará el cambio del perfil presentado, a menos que haya factores de fuerza mayor que lo ameriten, que deberán ser expuestos ante el Supervisor del contrato y contar con su visto bueno. En ninguna circunstancia el FDLRUU aceptará más de dos cambios de hojas de vida. Tampoco se aceptará que el profesional que se cambie cuente con un perfil profesional o de experiencia, inferior al evaluado. En todo caso, el adjudicatario deberá demostrar que ha realizado todos los esfuerzos relativos a su posición contractual/laboral con su personal de trabajo, con el fin de mantener el perfil aprobado. La entidad se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato por razones de conveniencia.
Dedicación	**Cuando se requiera.** En todo caso deberá realizar mínimo tres visitas semanales a las sedes donde se prestarán los servicios

B. PROFESIONAL EN RECURSO HUMANO Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En la fase de revisión de requisitos habilitantes, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito, el **Formato 11. Compromiso equipo de trabajo**, en donde indicarán el nombre de la persona propuesta para el perfil de **PROFESIONAL EN RECURSO HUMANO Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Además, tanto el proponente como el profesional propuesto para **PROFESIONAL EN RECURSO HUMANO Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** deberán presentar suscrito el **Formato 11A. Compromiso de Disponibilidad** y el **Formato 11B. Hoja de Vida,** y deberán adjuntar los soportes para

acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia del perfil, dando cumplimiento a las características que se describen a continuación:

Formación académica:	Título profesional en psicología o trabajo social o áreas enfocadas en la administración del recurso humano o en Administración en Salud Ocupacional o en Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo o denominaciones equivalentes. Se acreditará aportando Diploma y Acta de Grado
	Especialización en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional, o afines Se acreditará aportando Diploma y Acta de Grado
	Capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de cincuenta (50) horas conforme a la Resolución 4927 de 2016 En caso que aplique deberá aportar la actualización certificada de veinte (20) horas
Otros documentos	Licencia en salud ocupacional vigente, expedida por la autoridad competente en atención a lo dispuesto a la Resolución 2318 de 1996 del Ministerio de salud.
	Para personal masculino, libreta militar o certificación emitida por autoridad competente donde conste la definición de la situación militar. (Copia legible de la tarjeta o certificado)
Experiencia específica:	Experiencia como profesional en SST de mínimo cinco (5) años a la fecha de cierre del proceso, lo cual se acreditará mediante certificados laborales y/o certificaciones de contratos de prestación de servicios profesionales. Las certificaciones deberán contener el objeto y/o el cargo que ejerció, la fecha de inicio y la fecha de terminación, según sea el caso Las certificaciones laborales deberán contener el objeto, el cargo que ejerció, la fecha de inicio y la fecha de terminación. En caso de que se requiera información complementaria sobre la participación del profesional en el contrato, la misma se debe certificar por parte del contratista que ejecutó el contrato principal. El FDLRUU se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos del profesional Si el profesional presenta AUTOCERTIFICACIONES, éstas NO SERÁN tenidas en cuenta para acreditar la experiencia requerida. Igualmente, no serán tenidas en cuenta las declaraciones juramentadas rendidas ante Notario en donde se pretenda acreditar esta experiencia.

	El FDLRUU no aceptará el cambio del perfil presentado, a menos que haya factores de fuerza mayor que lo ameriten, que deberán ser expuestos ante el Supervisor del contrato y contar con su visto bueno. En ninguna circunstancia el FDLRUU aceptará más de dos cambios de hojas de vida. Tampoco se aceptará que el profesional que se cambie cuente con un perfil profesional o de experiencia, inferior al evaluado. En todo caso, el adjudicatario deberá demostrar que ha realizado todos los esfuerzos relativos a su posición contractual/laboral con su personal de trabajo, con el fin de mantener el perfil aprobado. La entidad se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato por razones de conveniencia.
Dedicación:	**Cuando se requiera.** En todo caso deberá realizar mínimo una visita mensual a las sedes donde se prestarán los servicios, con el fin de para garantizar un esquema operativo que responda a criterios técnicos y profesionales que aseguren su profesionalización y bienestar tanto social como en salud ocupacional.

C. SUPERVISOR DE PUESTO

En la fase de revisión de requisitos habilitantes, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito, el **Formato 11. Compromiso equipo de trabajo**, en donde indicarán el nombre de la persona propuesta para el perfil de **SUPERVISOR DE PUESTO.**

Además, tanto el proponente como el profesional propuesto para **SUPERVISOR DE PUESTO** deberán presentar suscrito el **Formato 11A. Compromiso de Disponibilidad** y el **Formato 11B. Hoja de Vida,** y deberán adjuntar los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia del perfil, dando cumplimiento a las características que se describen a continuación:

Formación académica:	Profesional en cualquier área del conocimiento
	Curso vigente de reentrenamiento electivo en entidades oficiales, en el ciclo de supervisor, acreditado mediante diploma de Educación Especializada en Vigilancia y Seguridad Privada. El diploma deberá contener el Número de Registro Oficial -NRO, asignado a la respectiva Escuela y/o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada. Curso de especialización en entidades oficiales, en el ciclo de supervisor, acreditado mediante diploma de Educación Especializada en Vigilancia y

	Seguridad Privada. El diploma deberá contener el Número de Registro Oficial - NRO, asignado a la respectiva Escuela y/o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada
Otros documentos	Para personal masculino, libreta militar o certificación emitida por autoridad competente donde conste la definición de la situación militar. (Copia legible de la tarjeta o certificado)
Experiencia específica:	Tres (3) años como supervisor de personal en empresas de vigilancia y seguridad privada, acreditado mediante certificados laborales y/o certificaciones de contratos de prestación de servicios profesionales Las certificaciones deberán contener el objeto y/o el cargo que ejerció, la fecha de inicio y la fecha de terminación, según sea el caso En el caso en que el adjudicatario o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia del profesional por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado. En caso de que se requiera información complementaria sobre la participación del profesional en el contrato, la misma se debe certificar por parte del contratista que ejecutó el contrato principal. El FDLRUU se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos del profesional Si el profesional presenta AUTOCERTIFICACIONES, éstas NO SERÁN tenidas en cuenta para acreditar la experiencia requerida. Igualmente, no serán tenidas en cuenta las declaraciones juramentadas rendidas ante Notario en donde se pretenda acreditar esta experiencia. El FDLRUU no aceptará el cambio del perfil presentado, a menos que haya factores de fuerza mayor que lo ameriten, que deberán ser expuestos ante el Supervisor del contrato y contar con su visto bueno. En ninguna circunstancia el FDLRUU aceptará más de dos cambios de hojas de vida. Tampoco se aceptará que el profesional que se cambie cuente con un perfil profesional o de experiencia, inferior al evaluado. En todo caso, el adjudicatario deberá demostrar que ha realizado todos los esfuerzos relativos a su posición contractual/laboral con su personal de trabajo, con el fin de mantener el perfil aprobado.

	La entidad se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato por razones de conveniencia.
Dedicación:	**Cuando se requiera.** El supervisor de puesto, se encargará de controlar y coordinar en forma permanente el personal de vigilancia durante la prestación del servicio, mediante visitas que se efectuarán de la siguiente manera: • En horarios fijos. • En horarios sorpresivos. • Visita semanal a los puestos de vigilancia, en las cuales realizará un seguimiento integral a la prestación del servicio. De las visitas adelantadas, entregará un informe mensual.

5.1.3.5. ELEMENTOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, el **Formato 12. Compromiso elementos del servicio de vigilancia,** mediante el cual manifiestan que, en caso de resultar adjudicatario, se comprometen entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en la periodicidad que se requiera, los siguientes elementos, sin costo adicional para la entidad

ELEMENTOS	CANT
Linternas de mano LED con batería de repuesto o recargable y el cargador respectivo. Sede 1: 4 linternas Para parqueadero, recepción, monitoreo y JAL Sedes 2, 3 y 4, una linterna por sede	7
Revólver calibre 38mm: para ser utilizadas en las 4 sedes donde se requiere la prestación de los servicios	4
Detector manual de metales: (Garrett) sistema detector manual de metales de alarmas audibles con sonidos regulables baja intensidad, vibración silenciosa e interruptor de encendido/apagado, batería recargable NIMH de 9 voltios con carga extendida hasta 100 horas de operación normal al servicio. Para sede 1, en parqueadero	2
Equipo de comunicaciones: (Radio, Avantel o Celular con línea abierta) para el supervisor de turno de la sede 1 con cobertura a la central de radio de la compañía y con el coordinador o jefe de seguridad. El equipo debe permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito y demás entidades para la atención de emergencias	1
Radios de comunicación: para cada uno de los guardas asignados al contrato, para la comunicación interna o punto a punto y largo alcance, debe contar con	12

sistema de dos vías PTT (Push To Talk), con dispositivo "manos libres" y con una (1) frecuencia o sistemas tipo Trunking	
Espejo de seguridad: convexo tipo luna para inspección exterior y debajo de vehículos, de 12 pulgadas, con ruedas, linterna o luz LED y mango telescópico. el cual debe estar en buen estado para la prestación del servicio. Para sede 1, en parqueadero	1
Locker de mínimo 12 casilleros, para que los vigilantes puedan guardar sus elementos personales y para el resguardo de elementos del servicio	1
Horno microondas	4
Carpeta de archivo: Carpeta de pasta dura para archivo donde se guardarán todas las consignas del puesto, así como las órdenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos autorizados por parte de la Administración Local.	Las que se requieran, suministrados de manera periódica durante la ejecución del contrato
Libros de minutas de Servicio: Libro de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente. Minuta para cada puesto, minuta para cambio de turno y control de ingreso y salida de vehículos particulares y de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.	Los que se requieran, suministrados de manera periódica durante la ejecución del contrato
Planillas de supervisión.	Las que se requieran, suministrados de manera periódica durante la ejecución del contrato
Precintos y sellos de seguridad: Estos deben tener número serial y brindar garantía total para la instalación de estos de tal forma que, una vez instalados, al ser retirados se rompan y no permitan su reinstalación	Los que se requieran, suministrados de manera periódica durante la ejecución del contrato
Caniles fijos: Sus medidas no pueden ser inferiores a 1,50 m de ancho, 1,50 m largo, 1,80 m alto y debe tener el espacio suficiente para tener una cama del tamaño adecuado para el canino	4
Camas: Para aislar el canino del suelo y proporcionar una superficie de descanso segura, higiénica y confortable.	4
Recipientes en acero o aluminio (no plástico): para agua y comida	Los que se requieran
Collares: Elemento en reata y/o material flexible, utilizado para el control del canino**. No se permiten collares de ahogo, semi ahogo y eslabones**	Los que se requieran
Traíllas: Para el control y manejo del canino en las áreas de trabajo, con extensión de mínimo 1.20 metros	Las que se requieran
Comida (alimento concentrado según la etapa de desarrollo de los perros) se suministrará mínimo dos (2) veces al día, evitando ayunos prolongados	La que se requiera, suministrada de manera periódica durante la

	ejecución del contrato
Implementos de aseo para el canino, el sitio de trabajo y el área de caniles	Los que se requieran, suministrados de manera periódica durante la ejecución del contrato
Guacal: Acorde al tamaño del perro, para el transporte de los caninos de un lugar a otro	Los que se requieran
Botiquín de primeros auxilios: Para caninos y atención humana.	1
Juguetes para perros: tapetes olfativos, huesos para mordida, kongs con alimento	Los que se requieran

Así mismo se comprometen a realizar el reemplazo de elementos que presenten daños o mal funcionamiento, de manera inmediata y en un plazo máximo de tres (3) días calendario, sin costo adicional para la entidad.

La inobservancia de condiciones aquí indicadas, acarreará el incumplimiento del contrato.

5.1.3.6 CRITERIOS DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

El concepto de sostenibilidad implica un equilibrio entre los objetivos económicos, medioambientales y sociales y en ese sentido, la contratación sostenible, además de considerar los aspectos económicos de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia y de abordar estrategias que promuevan la gestión y conservación de los recursos naturales, debe también promover condiciones de equidad y bienestar social, en sus procesos de producción y/o suministro.

Para ello se establecieron las herramientas, mecanismos y/o criterios para promover la sostenibilidad a través del Sistema de Compra y Contratación Pública, incorporando las dimensiones económica, ambiental y social en la compra de bienes, obras y servicios, los cuales se encuentran compilados en:

- La *Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable* del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Colombia Compra Eficiente
- La *Guía de Contratación Sostenible* (Código GCO-GCI-IN001) de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, en particular lo dispuesto en la *Ficha de Contratación Sostenible No. 24. Servicio de vigilancia.*

Así las cosas y con base en los documentos antes señalados, FDLRUU definió, en el Anexo Técnico, los criterios de contratación sostenible aplicables para este proceso. Estos criterios serán verificados en la etapa de evaluación habilitante a todos los proponentes, o en ejecución, al proponente adjudicatario, según corresponda.

De acuerdo con lo anterior, para la etapa de evaluación habilitante, los proponentes deberán aportar junto con

su propuesta, los siguientes documentos:

I. El **Formato 13. Compromiso buenas prácticas ambientales**, dispuesto por la Entidad, debidamente suscrito por el representante legal, en la que se compromete a implementar acciones que permitan mitigar los impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato, hacer un uso eficiente de los recursos naturales, cumplir con la normatividad ambiental vigente, aplicar los criterios de sostenibilidad, atender de manera oportuna y colaborativa las inspecciones ambientales realizadas por el FDLRUU y acatar en su totalidad los lineamientos y directrices establecidos en el numeral de Buenas Prácticas Ambientales, del anexo técnico.

 Para los proponentes plurales, el formato deberá ir suscrito por el representante legal de la figura asociativa.

II. Una **declaración firmada y bajo la gravedad de juramento**, en la que indique que el personal que prestará el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral, que cuenta con la edad mínima para trabajar y que el proponente o figura asociativa, no promueve el trabajo infantil y garantiza la protección y cumplimiento de la tenencia responsable de animales al servicio de vigilancia.

 Lo anterior, en atención a los criterios establecidos la *Ficha de Contratación Sostenible No. 24. Servicio de vigilancia* de la Secretaría de Gobierno de Bogotá.

 Para los proponentes plurales, la declaración deberá ir suscrita por el representante legal de la figura asociativa.

 El oferente acreditará este requisito a través del diligenciamiento del **Formato 13A. Declaración juramentada – contratación pública sostenible**, o mediante un formato propio, siempre y cuando se atiendan todas las condiciones indicadas en el presente numeral.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento, de igual forma *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"*.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO.

Para seleccionar la oferta más favorable se hace necesario evaluar a los proponentes habilitados a través de criterios objetivos mediante la asignación de puntajes que permitan establecer un orden de elegibilidad, para posteriormente realizar el procedimiento de adjudicación.

Así las cosas, el FDLRUU asignará a los proponentes hasta un máximo de CIEN (100) PUNTOS, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD	**40**
A. RECURSO HUMANO PONDERABLE - COORDINADOR O JEFE DE SEGURIDAD	15
B. RECURSO HUMANO PONDERABLE - PROFESIONAL EN RECURSO HUMANO Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
C. RECURSO HUMANO PONDERABLE - SUPERVISOR DE PUESTO	10
D. EQUIPOS TECNOLÓGICOS ADICIONALES	4
FACTOR ECONOMICO (PROPUESTA ECONÓMICA)	**47,50**
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10,00**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)	**2,00**
DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	**0,25**
DEFINICIÓN DE MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021)	**0,25**
TOTAL PUNTAJE	**100**

5.2.1 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (HASTA 40 PUNTOS)

A. RECURSO HUMANO PONDERABLE - COORDINADOR O JEFE DE SEGURIDAD (hasta 15 Puntos)

Se otorgarán hasta quince (15) puntos al proponente que acredite condiciones adicionales a las requeridas para el perfil habilitante COORDINADOR O JEFE DE SEGURIDAD, las cuales se relacionan a continuación:

REQUISITO	PUNTAJE
Especialización o maestría en Seguridad y defensa o en Administración de la seguridad o en Seguridad Integral y Análisis de Riesgos, Dirección y gestión de la Seguridad Integral, o afines El proponente deberá acreditar Diploma expedido por institución Universitaria, vigilada por el Ministerio de educación.	5

Un diplomado adicional al solicitado en los requisitos habilitantes, que guarde relación con el objeto del contrato. El proponente deberá acreditar el factor adicional mediante certificación expedida por institución de educación avalada por el Ministerio de Educación, o por academias o instituciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	5
Acreditar (cinco) 5 años de experiencia adicional a la requerida para el perfil habilitante, como Coordinador o Jefe de Operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada, lo cual se acreditará mediante los certificados laborales o de prestación de servicios	5

El oferente deberá diligenciar el **Formato 14. Recurso humano ponderable** en donde señalará de manera clara, si ofrece una o todas las condiciones adicionales, para el otorgamiento de los puntos y deberá aportar junto con su propuesta, los sopores que acrediten el requisito ofrecido como adicional, según aplique.

El **Formato 14. Recurso humano ponderable**, o los soportes de verificación no son SUBSANABLES, en consecuencia, no podrán ser presentados o modificados con posterioridad a la presentación de la oferta.
.

B. RECURSO HUMANO PONDERABLE - PROFESIONAL EN RECURSO HUMANO Y SALUD SEGURIDAD EN EL TRABAJO (hasta 11 Puntos)

Se otorgarán hasta once (11) puntos al proponente que acredite condiciones adicionales a las requeridas para el perfil habilitante PROFESIONAL EN RECURSO HUMANO Y SALUD SEGURIDAD EN EL TRABAJO, las cuales se relacionan a continuación:

REQUISITO	PUNTAJE
Posgrado en gerencia del talento humano, o gestión de procesos psicosociales, o gestión del desarrollo humano y bienestar social empresarial, o gestión psicosocial en contextos de trabajo o afines	7
Experiencia adicional de mínimo 5 años en áreas del talento o recurso humano, acreditada mediante certificados laborales y/o certificaciones de contratos de prestación de servicios profesionales.	4

El oferente deberá diligenciar el **Formato 14. Recurso humano ponderable** en donde señalará de manera clara, si ofrece una o todas las condiciones adicionales, para el otorgamiento de los puntos y deberá aportar junto con su propuesta, los sopores que acrediten el requisito ofrecido como adicional, según aplique.

El **Formato 14. Recurso humano ponderable**, o los soportes de verificación no son SUBSANABLES, en consecuencia, no podrán ser presentados o modificados con posterioridad a la presentación de la oferta.

C. RECURSO HUMANO PONDERABLE - SUPERVISOR DE PUESTO (10 Puntos)

Se otorgarán hasta diez (10) puntos al proponente que acredite condiciones adicionales a las requeridas para el perfil habilitante SUPERVISOR DE PUESTO, las cuales se relacionan a continuación:

REQUISITO	PUNTAJE
Diplomado en Gerencia del Talento Humano o Gerencia de Seguridad para el Sector Vigilancia, o afines, acreditado a través de certificado expedido por Institución de Educación Superior, avalada por el Ministerio de Educación. Si el proponente presenta una formación de mayor jerarquía a un diplomado y relacionada con el requisito solicitado, esta será aceptada por la entidad	5
Resolución vigente como Consultor o Asesor en Seguridad expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), lo cual debe acreditarse con la presentación de copia legible de la respectiva resolución. El Personal acreditado deberá contar con 4 años de experiencia como Consultor, lo cual será verificable con las resoluciones aportadas.	3
Contar con formación en ISO 18788. Para ello deberá aportar el Certificado de participación y aprobación del respectivo curso	2

El oferente deberá diligenciar el **Formato 14. Recurso humano ponderable** en donde señalará de manera clara, si ofrece una o todas las condiciones adicionales, para el otorgamiento de los puntos y deberá aportar junto con su propuesta, los sopores que acrediten el requisito ofrecido como adicional, según aplique.

El **Formato 14. Recurso humano ponderable**, o los soportes de verificación no son SUBSANABLES, en consecuencia, no podrán ser presentados o modificados con posterioridad a la presentación de la oferta.

D. EQUIPOS TECNOLÓGICOS ADICIONALES (hasta 4 puntos)

El FDLRUU asignará hasta cuatro (4) puntos al proponente que sin ningún costo adicional mejore la calidad de su oferta con medios tecnológicos adicionales a los ya previstos en la oferta económica, con las especificaciones mínimas exigidas en el anexo técnico. En ese sentido se asignará el puntaje de acuerdo con las condiciones establecidas en la siguiente tabla:

EQUIPOS TECNOLÓGICOS ADICIONALES	PUNTAJE
El proponente que en su ofrecimiento se comprometa a proporcionar 12 cámaras tipo domo para interior y bala para exterior, de 4mp infrarroja con analítica (los costos deben incluir la instalación del servicio) adicionales a las requeridas por la entidad se le asignara un total de 4,00 puntos. (se determina si la cámara es tipo domo o tipo bala según el	4

resultado que arroje el estudio de seguridad presentado por el adjudicatario)	
El proponente que en su ofrecimiento se comprometa a proporcionar 10 cámaras tipo domo para interior y bala para exterior, de 4mp infrarroja con analítica (los costos deben incluir la instalación del servicio) adicionales a las requeridas por la entidad se le asignara un total de 3,00 puntos. (se determina si la cámara es tipo domo o tipo bala según el resultado que arroje el estudio de seguridad presentado por el adjudicatario)	3
El proponente que en su ofrecimiento se comprometa a proporcionar 8 cámaras tipo domo para interior y bala para exterior, de 4mp infrarroja con analítica (los costos deben incluir la instalación del servicio) adicionales a las requeridas por la entidad se le asignara un total de 2,00 puntos. (se determina si la cámara es tipo domo o tipo bala según el resultado que arroje el estudio de seguridad presentado por el adjudicatario)	2
Si el proponente no realiza ofrecimiento se le asignaran 0 puntos	0

Para otorgar el puntaje, el proponente deberá diligenciar el **Formato 15. Compromiso equipos tecnológicos adicionales**, en donde señalará de manera clara, cuál condición adicional ofrece, para el otorgamiento de los puntos. En ningún caso podrá señalar más de una condición so pena de no recibir puntaje.

El **Formato 15. Compromiso equipos tecnológicos adicionales** NO ES SUBSANABLE, en consecuencia, no podrá ser presentado o modificado con posterioridad a la presentación de la oferta.

5.2.2 FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 47,50 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO (47,5) PUNTOS.**

- El Proponente deberá diligenciar el **Formato 16. Propuesta Económica**, incluyendo la totalidad de los requisitos técnicos establecidos, donde se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE.
- La oferta económica deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- En caso de no incluir todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE lo considerará incluido en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

- El Proponente deberá presentar, diligenciar en la plataforma SECOP II la *Propuesta Económica*, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz. La *Propuesta Económica*, deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
- **El valor de la propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.**

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles (que cumplan Jurídica, Financiera y Técnicamente y los aspectos de experiencia), es decir aquellas:

- Que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Financiero, organizacional administrativa - Técnico y aspectos de experiencia.
- Que hayan indicado todos los ítems en el anexo respectivo, con su descripción y cantidad igual a la especificada.
- Que las propuestas no sean inferiores a los topes estipulados por el Decreto 4950 de 2007, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para la evaluación económica (ofertas por debajo de la tarifa mínima legal) Circular 2020 SVSP.
- Que las ofertas no estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.
- La propuesta económica de los servicios a suministrar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de dichos servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (AIU, IVA, tasas y contribuciones de ley (IRDET, estampillas adulto mayor y procultura, Rete Fuente, Reteica, Reteiva) y demás emolumentos a que haya lugar.) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.

La Alcaldía Local a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de **47,5** puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método con los primeros dos decimales de la TRM publicada por el Banco de la República del siguiente día hábil a la fecha del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los

rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Cada uno de los métodos se aplicará al valor total de la oferta de cada uno de los proponentes.

Nota: Para la evaluación de la oferta económica se debe tener en cuenta el **Formato 16. Propuesta Económica**, en este sentido LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA SE REALIZARÁ POR LA SUMA DEL VALOR TOTAL OFERTADO EN CADA COMPONENTE, con el formato establecido por el FDLRUU. Esto de acuerdo con el concepto de Colombia compra eficiente en cuanto a aplicar el principio de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, comparando el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética. x_i = Valor\ de\ la\ oferta\ i$ sin $decimales.$
$n = Número\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas.$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ \ a\ \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X} = Média\ aritmética.$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i,$ sin $decimales.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_{max} = Valor\ total$ sin $decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$
$\bar{X} = Promedio\ aritmética\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje\ i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,

$X_A = Média\ aritmética\ alta.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)\ x\ (PO)x\ \dots x\ (PO_{nv})\ x\ (P_1)x\ (P_2)x\ \dots .x\ (P_n)}$$

Donde,

$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas.$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica\ \text{sin}\ decimales\ del\ proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$Puntaje\ i = P_{max}\ x \left[1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right] Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,
$G_{PO} = Média\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$
$i = Número\ de\ oferta.$
$P_{max} = Puntaje\ máximo\ calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para claridad de los proponentes, en lo concerniente a la evaluación de este criterio, se tendrá en cuenta todas las ofertas que la entidad considere válidas para ser Objeto de Evaluación Económica, tras efectuar las verificaciones iniciales de la capacidad jurídica, técnica, financiera y que resulten habilitadas.

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Efectuada la calificación jurídica, económica y técnica, se adicionarán puntajes de protección a la industria nacional al puntaje obtenido por cada oferente, conforme a la Ley 816 de *2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"*. La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2 del Decreto 680 de 2001 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, que establece*:*

> *"Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (…)".*

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, los proponentes pueden obtener el puntaje por vinculación de personal colombiano de acuerdo con los siguientes criterios:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (OFRECIMIENTO)	PUNTAJE
A. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional: Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% nacionales. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato	10
B. Acreditación de incorporación de componente nacional en servicios Extranjeros: Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán mínimo 60% nacionales. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato	5
C. Empresa de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional
Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Acreditación de incorporación de componente nacional en servicios Extranjeros

A. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional:

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el **Formato 17. Apoyo a la industria nacional,** marcando la opción A y además, aportar los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por

promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá diligenciar **Formato 17. Apoyo a la industria nacional** marcando la opción A, y acreditar que los servicios son originarios de:

> a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación;
> b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
> c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para unión temporal o consorcio, se entiende servicio de origen nacional o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte del proponente plural tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

En ese sentido, la Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural, cuando cada uno de sus integrantes presente los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural, a través de su representante legal deberá diligenciar el **Formato 17. Apoyo a la industria nacional,** marcando la opción A

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

B. Acreditación de incorporación de componente nacional en servicios Extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, **que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.**

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 17. Apoyo a la industria nacional** marcando la opción B, en la cual manifiesta bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación, incorporará en la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano y no disminuirá el porcentaje acreditado durante la ejecución.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NOTA 1: los proponentes de origen nacional o con trato nacional deben diligenciar únicamente el literal (a) del formato establecido para el efecto y los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, deben diligenciar únicamente el literal (b) del referido formato. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

NOTA 2: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque todos los recuadros se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 3: Si el **Formato 17. Apoyo a la industria nacional** no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA4: El cumplimiento de este factor será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado.

5.2.4 VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

La entidad Estatal otorgará dos (2) puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

5.2.5 CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, La Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,00

Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

5.2.6 CUMPLIMIENTO. CRITERIOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

La entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para los efectos, la Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0,25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,00

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Tiempo de experiencia.
Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
Índices de capacidad financiera.
Índices de capacidad organizacional.
Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.
Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.
PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos

por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

5.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, CONFORME A LA LEY 2195 DEL 2022 EN SU ARTÍCULO 58:

Las entidades estatales sometidas al estatuto general de la contratación de la administración pública que adelantan cualquier proceso de contratación de la administración pública que adelanten cualquier proceso de contratación exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractuales dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multa o clausulas penales durante el último año, contando a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17). El proponente deberá diligenciar el **Formato 18. Factores de desempate**, en donde señalará de manera clara el criterio que desea acreditar, previa verificación de cumplimiento de los siguientes requisitos:

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciados y suscrito por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar esta circunstancia el proponente deberá aportar certificación donde la persona natural, o para el caso de personas jurídicas, el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio por parte de la Entidad.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- **Mujer cabeza de familia**.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

NOTA: La declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

- **Mujer víctima de violencia intrafamiliar.**

Esta condición se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA: El proponente deberá anexar el **Formato 19. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales**, suscrito por el titular de la información, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
Esta condición se acreditará con certificación emitida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá aportar además una certificación firmada por la persona natural, o en el caso de personas jurídicas, por el representante legal o el revisor fiscal (si están obligados a tenerlo), en la que manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad, contratados con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución) y en la que indique que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Así mismo se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
Para acreditar esta condición, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (si están obligados a tenerlo), entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal (si están obligados a tenerlo), certificará bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: El proponente deberá anexar el **Formato 19. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales**, suscrito por el titular de la información, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

En el caso de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal (si están obligados a tenerlo), entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA: El proponente deberá anexar el **Formato 19. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales**, suscrito por el titular de la información, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los numerales correspondientes; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: El proponente deberá anexar el **Formato 19. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales**, suscrito por el titular de la información, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

- **Oferta presentada por una MiPymes**

Esta condición se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

- **Oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente

entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

El proponente presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente capítulo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten ser egresados del Sistema de Protección del ICBF:
Conforme lo establecido en el Artículo 22. de la Ley 2479 de 2025, el cual adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se preferirán las propuestas presentadas por personas que acrediten:

(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o
(b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o,
(c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
Para el cumplimiento de esta condición el FDLRUU establece el siguiente método aleatorio así:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra *ADJUDICATARIO*.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente, deberá dar autorización en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta.
iv. La papeleta que contenga la palabra *ADJUDICATARIO* será el ganador.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el Articulo *2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo.* del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos, elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación y en ese sentido, se adjunta la MATRIZ DE RIESGOS correspondiente.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7º de la de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías. De acuerdo con lo anterior, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno/**Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU)**, identificada con NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, indicadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
3. **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser

constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

5. **Responsabilidad extracontractual:** Por 200 SMLMV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Esta póliza deberá cumplir con los requisitos estipulados en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2025.

Esta garantía debe cubrir:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la orden, cuando el contrato no prevea
d) entregas parciales.
e) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

En todo caso, las vigencias de las garantías deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de inicio y publicadas en la Plataforma SECOP II para su respectiva aprobación.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificará:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

En virtud con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente[1], estableciendo lo siguiente:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral**	**Excepción Aplicable**	**Proceso cubierto por el Acuerdo**
Opciones de respuesta		**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	Sí	No
	México	Sí	No	No	Sí	No
	Perú	Sí	No	No	Sí	No
Canadá		Sí	No	No	Sí	No
Chile		Sí	No	No	Sí	No
Corea		Sí	No	No	Sí	No
Costa Rica		Sí	No	No	Sí	No
Estados Unidos		Sí	No	No	Sí	No
Estados AELC		Sí	No	No	Sí	No
México		Sí	No	No	Sí	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	No	Sí	Si
	Guatemala	Sí	No	No	Sí	Si
	Honduras	Sí	No	No	Sí	No
Unión Europea		Sí	No	No	Sí	No
Israel		Sí	No	No	Sí	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	No	Sí	No
Comunidad Andina		Sí	N/A	N/A	N/A	Sí

El presente proceso esta cobijado por 2 acuerdos comerciales o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales con:

- ✓ Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)
- ✓ Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1. PLAZO

El plazo del contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio, suscrita por el/la contratista y el/la supervisor(a) del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

9.2. VALOR

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial disponible por parte del FDLRUU.

En caso que exista diferencia entre la oferta económica ganadora y el presupuesto oficial disponible del proceso, la misma, a discreción de la entidad se utilizará para realizar los incrementos de los salarios mínimos del personal correspondiente a la vigencia 2027, así como el incremento que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establezca en la respectiva circular, o para la adquisición de más equipos o servicios, de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su propuesta. Así las cosas, será potestad del FDLRUU definir las cantidades, los equipos y/o servicios que requiera sin que se exceda el presupuesto oficial para el contrato.

En todo caso, se reconocerá al contratista el valor ofertado para cada uno de los bienes y servicios, el cual debe incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe - FDLRUU, se compromete a pagar el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES de acuerdo con los servicios y bienes efectivamente suministrados y hasta el

90% del total del contrato, previa autorización por parte del Supervisor del Contrato, junto con la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso y salida de los bienes al almacén (cuando aplique).
4. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Resolución de facturación vigente
6. Certificación bancaria no mayor a 90 días
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
8. Cuadro de seguimiento de pagos
9. Clausulado del contrato, acta de inicio, formato de relación de contratos, RUT y RIT para efectos del primer pago

El pago del 10% restante, se tramitará contra la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local. Para ello, el contratista deberá radicar oportunamente los documentos antes señalados e indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

NOTA 1. Las solicitudes de pago deberán ser cargadas en la plataforma del SECOP II, previa radicación ante el FDLRUU
NOTA 2. Para figuras plurales (consorcio o unión temporal) se atenderá lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, en el sentido de facturar a nombre propio y en representación de sus miembros, bajo su propio NIT.
Para ello, una vez adjudicado el contrato y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, deberá remitir el NIT de la respectiva figura plural, así como en número de cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.
NOTA 3. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
NOTA 4: Se atenderá lo indicado en el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019 (que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario), en donde se establece que*: "Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

9.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato (según los porcentajes que establece el artículo artículo 29 del Decreto 643 de 2025., de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación), garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% de mujeres (según los porcentajes que establece el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación), adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para efectos del cumplimiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad, el proponente se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de los mismos, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad y las siguientes:

Sobre la vigilancia con medio humano:

1. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal destinado a la prestación del servicio, con los soportes de formación académica y experiencia exigidos en el anexo técnico y en la propuesta presentada.
2. Cubrir en su totalidad la vigilancia de las cuatro sedes donde se prestarán los servicios y que están a cargo de FDLRUU, con los guardas y unidades caninas definidos en la propuesta del adjudicatario, garantizando que todas las personas se encuentren capacitados y certificados mediante la credencial (para los vigilantes) y los certificados (para los caninos) correspondientes de conformidad con la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la norma que así lo señale.
3. Designar para cada turno, un supervisor que coordine verifique y reporte al Contratista sobre el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo para la normal prestación del servicio.
4. Informar semanalmente por escrito al Supervisor del contrato, los nombres e identificación de los guardas asignados para la prestación del servicio su ubicación en el edificio y turnos asignados, así como cualquier cambio que se efectúe sobre el particular.
5. Informar por escrito al Supervisor del contrato, con un tiempo mínimo de anticipación de tres (3) días hábiles, cualquier novedad o cambio de vigilantes o unidades caninas que el Contratista proyecte realizar.
6. Realizar el cambio de vigilantes o de unidades caninas en el evento que el Supervisor del contrato lo solicite al Contratista, haciéndolo en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de presentarse la solicitud formal.
7. Asegurar que el personal de reemplazo cumpla con el mismo perfil o uno superior, previa verificación y aprobación del supervisor del contrato.
8. Dotar al personal asignado al contrato de uniformes, elementos de seguridad, equipos autorizados y carné de identificación vigente, conforme a la normatividad aplicable y a las aprobaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, garantizando su uso adecuado y permanente, así como su buen funcionamiento, durante la prestación del servicio.
9. Garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada, realizando los relevos y reemplazos de personal de manera oportuna, de tal forma que en ningún momento los puestos de vigilancia queden desprovistos del servicio.
10. Emplear exclusivamente armas, equipos y medios tecnológicos debidamente autorizados, de conformidad con las licencias y permisos vigentes, y destinarlos únicamente a los fines propios del objeto contractual

11. Contar con un sistema de comunicaciones que garantice comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día entre los puestos de vigilancia, la supervisión del servicio y la Entidad.
12. Suministrar los elementos o equipos y disponer la logística requerida que le permita al personal de vigilancia de todas las sedes, calentar y tomar sus alimentos en los horarios establecidos durante la prestación del servicio. Lo anterior en cumplimiento de las condiciones mínimas de bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo.
13. Garantizar en cada sede, espacios adecuados para el resguardo de los elementos personales y de dotación del personal asignado al servicio, mediante la disposición de vestieres, lockers o mecanismos equivalentes que permitan almacenar de forma segura sus pertenencias durante la jornada laboral. Lo anterior con el fin de contribuir al bienestar de los trabajadores y facilitar el adecuado manejo de la dotación institucional.

Sobre la vigilancia con medios tecnológicos:

14. Instalar al inicio de la ejecución del contrato, la totalidad de los medios tecnológicos requeridos en el anexo técnico, y ponerlos en servicio y a disposición de la entidad durante la vigencia del contrato, garantizando permanentemente el funcionamiento y operatividad de estos.
15. Remitir en el transcurso de los cinco (5) días posteriores a la suscripción del contrato, la programación de los mantenimientos preventivos de los medios tecnológicos para su aprobación.
16. Atender y realizar en un término máximo de ocho (8) horas hábiles contadas a partir de su solicitud por parte del Supervisor del contrato, el mantenimiento correctivo de cualquier elemento de los medios tecnológicos, ajustar o trasladar cámaras, domos, NVR's, monitores u otro equipo del centro de monitoreo, de acuerdo con las necesidades de las entidades contratantes durante la vigencia del contrato, sin que esto genere costos adicionales para el FDLRUU. Por cada servicio atendido se debe realizar y entregar una copia del registro de la acción realizada, debidamente suscrita por el técnico que atiende el servicio y el Supervisor del contrato.
17. Identificar y clasificar durante la instalación de los medios tecnológicos, las cámaras y domos tanto en las ubicaciones externas como en los NVR y monitores, y entregar dicha relación al Supervisor del Contrato para su validación, de tal forma que en los sistemas de grabación queden agrupadas por áreas contiguas del edificio, para facilitar el monitoreo y control de estas**.**
18. Entregar en medio impreso y magnético, la relación y los planos (disponibles en Autocad) de las cámaras, domos, alarmas, y puntos de ronda, en un plazo máximo de quince (15) días calendario una vez se termine de instalar el sistema de medios tecnológicos, o cuando se realicen cambios en los mismos. Esta obligación aplica únicamente para los sistemas instalados en la SEDE 1
19. Suministrar la capacidad de almacenamiento para garantizar la permanencia de las videograbaciones del CCTV, manteniéndolas conservadas por seis (6) meses. Así mismo deberá garantizar el control y salvaguardada este repositorio, función que estará a cargo del supervisor de vigilancia de la sede 1, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
20. Adjuntar a la cuenta de cobro, una relación de las videograbaciones resultantes en el mismo periodo, indicando como mínimo los siguientes datos: NVR, nombre de cámara, nombre de los archivos generados y tamaño de estos.

21. Atender los requerimientos presentados por el Supervisor del contrato en cuanto al desarrollo de las aplicaciones de software, observando que estén en el alcance del contrato.

Sobre la vigilancia con caninos:

22. Suministrar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución 20251000081907 de 2025 y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico
23. Realizar cada cuatro (4) meses durante la vigencia del contrato, las pruebas de la capacidad y del entrenamiento con que cuentan los caninos en las especialidades contratadas.
24. Reemplazar de manera inmediata e informar por escrito el Supervisor del contrato, las unidades caninas que presenten enfermedad evidente o comprobación de la pérdida de su capacidad para realizar la labor contratada o que se encuentren en celo o preñadas con más de treinta (30) días de gestación y/o durante los sesenta (60) días de lactancia
25. Aplicar la jornada de trabajo de los caninos por turno, la cual no podrá exceder de seis (6) horas para especialidad de olfato
26. Suministrar los elementos necesarios para el desarrollo de la labor con medio canino, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y en la periodicidad que se requiera según las características de los elementos

Sobre la custodia de los bienes y las personas:

27. Suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, un acta de recibo de las instalaciones, elementos, bienes (inventarios) y puesta en funcionamiento del servicio en general, los equipos, el recurso humano, dotación, y demás elementos requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales producto del presente proceso.
28. Realizar en cada una de las sedes donde se prestan los servicios de vigilancia, el control de entrada y/o salida equipos, muebles y enseres, previa autorización por parte del Supervisor del contrato o las personas designadas para tal fin.
29. Llevar un control del ingreso y salida de personal (funcionarios y visitantes) y de vehículos (automóviles, motocicletas y bicicletas). Este control puede ser realizado en libros de control o en archivos magnéticos (Hojas de cálculo o procesador de texto), según se disponga con la tecnología para su realización. Este control debe estar disponible permanente para el Supervisor del contrato, para su consulta y seguimiento.
30. Responder por los bienes muebles e inmuebles de la Entidad y de aquellos que se encuentren bajo su custodia, asumiendo la reposición, reparación o indemnización por pérdida, daño o sustracción, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la solicitud que realice el Supervisor de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, previa verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local y la Empresa de Vigilancia
31. Adelantar las investigaciones internas correspondientes cuando se presenten pérdidas, daños o afectaciones a los bienes bajo su control, y presentar a la Entidad el informe respectivo, el cual será requisito previo para la reposición, reparación o indemnización de los bienes afectados.

32. Adelantar las acciones legales y administrativas ante las autoridades competentes cuando se presenten hechos que afecten los bienes o la seguridad, y realizar el seguimiento correspondiente hasta su culminación.

Sobre la gestión ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo

33. Apoyar el cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y participar en las capacitaciones programadas por la entidad.
34. Implementar en conjunto con el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe un plan de apoyo a la gestión ambiental en el marco de los siguientes programas: Uso eficiente de agua, Uso eficiente de energía, Gestión Integral de residuos sólidos en especial los residuos Aprovechables y el No Uso del Plástico y el Programa de consumo y prácticas sostenibles.
35. Garantizar que el personal de vigilancia realice la adecuada disposición de residuos utilizando los recipientes y las bolsas de basura asignadas (aprovechables y no aprovechables)
36. Capacitar al personal de vigilancia para realizar el reconocimiento de residuos peligrosos, de manera que estos sean gestionados correctamente dentro de las instalaciones de la entidad.
37. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la entidad, permitiendo realizar el recorrido por las instalaciones, entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
38. Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

Sobre la ejecución contractual:

39. Suministrar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y en la periodicidad que se requiera, los elementos solicitados por la entidad para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y asegurar su adecuado funcionamiento y disponibilidad.
40. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y en las condiciones definidas en el Anexo Técnico, un estudio de seguridad, que cuente como mínimo con: objetivos, metodología, ubicación geográfica, riesgos identificados, vulnerabilidades, análisis de los puestos de trabajo y turnos del servicio, ubicación de los medios tecnológicos, esquemas de seguridad y protocolos de seguridad a implementar durante la ejecución del contrato, matriz de riesgos, recomendaciones y registro fotográfico.
41. Atender en debida forma los requerimientos que realice el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y adoptar medidas inmediatas en el caso de que el personal que presta el servicio de vigilancia se vea involucrado por acción o por omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brindan vigilancia o protección.
42. Garantizar la supervisión y control permanente de los servicios de vigilancia contratados, a través de personal autorizado, debidamente acreditado y con carné vigente.
43. Atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos, reclamos y solicitudes formuladas por la Entidad, adoptando de inmediato los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
44. Asistir a las reuniones convocadas por la Entidad y prestar asesoría técnica en materia de vigilancia y seguridad privada, cuando así le sea requerido.

45. Mantener una línea de atención permanente, fija o móvil, durante las veinticuatro (24) horas del día, para la atención de novedades, requerimientos e instrucciones de la Entidad.
46. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas, incluyendo la relación de las visitas efectuadas, por el **COORDINADOR O JEFE DE SEGURIDAD PROFESIONAL EN RECURSO HUMANO Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y el SUPERVISOR DE PUESTO,** indicando fecha, hora y responsable.
47. Facturar mensualmente el servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a los ítems contractuales y al Plan Anual de Caja (PAC) definido por la Entidad, atendiendo exclusivamente los servicios efectivamente prestados.
48. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento, permisos, autorizaciones, salvoconductos, seguros y garantías exigidas por la normatividad aplicable, incluida la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
49. Obrar con diligencia para garantizar la calidad, continuidad e ininterrupción del servicio contratado, dando estricto cumplimiento al contrato, pliego de condiciones, especificaciones técnicas y pro- puesta presentada.
50. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el contratista y el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe
51. Asumir todos los gastos de transporte, personal, gravámenes y otros, que demande la ejecución del contrato, los cuales serán por cuenta del contratista. Por ningún motivo el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe asumirá costos adicionales al valor estipulado.
52. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación previsible que pueda afectar la ejecución del contrato.
53. Cumplir con las actividades y/o requisitos técnicos ofertados para la obtención del puntaje en el proceso de selección (factor técnico adicional y personal con discapacidad).

9.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado 222-24 del FDLRUU o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El supervisor con visto bueno del alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita, un apoyo técnico de acuerdo con el personal con que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

9.8. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, siempre y cuando el proveedor del servicio cumpla con todos los requisitos.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

- Formato 1. Carta de Presentación de la Oferta

- Formato 2. Documento de conformación de Consorcio
- Formato 3. Documento de conformación de Unión Temporal
- Formato 4. Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
- Formato 5. Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno
- Formato 6. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
- Formato 7. Declaración de actividades legales
- Formato 8. Certificación existencia situación de control
- Formato 9. Experiencia del proponente
- Formato 10. Aceptación condiciones técnicas
- Formato 11. Compromiso equipo de trabajo
 Formato 11A. Compromiso de Disponibilidad
- Formato 11B. Hoja de Vida
- Formato 12. Compromiso elementos del personal de vigilancia
- Formato 13. Compromiso buenas prácticas ambientales
- Formato 13A. Declaración – Contratación sostenible
- Formato 14. Recurso humano ponderable
- Formato 15. Compromiso equipos tecnológicos adicionales
- Formato 16. Propuesta económica
- Formato 17. Apoyo a la industria nacional
- Formato 18. Factores de desempate
- Formato 19. Autorización para el tratamiento de datos personales

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Laura Lizeth Vanegas – Contratista de planeación FDLRUU
Proyectó: José Manuel Quinto – Contratista de planeación FDLRUU *José Manuel Quinto*
Revisó: Freddy Márquez– Contratista – Referente de Planeación FDLRUU
Revisó: Jorge Albeiro Contreras – Contratista del área de contratación FDLRUU
Revisó: Natalia Fajardo – Referente de Contratación FDLRUU